Castilla-La Mancha

**Decreto xxx/xxxx, de xxxxxx, por el que se amplía el Refugio de Fauna Los Barranquillos, situado en los términos municipales de Castellar de Santiago y Torre de Juan Abad, en la provincia de Ciudad Real.**

Con fecha 3 de agosto de 2001 se publicó en el DOCM núm. 87 el Acuerdo de 03-07-2001 del Consejo de Gobierno, por el que se declara refugio de fauna la finca Los Barranquillos, situada en los términos municipales de Castellar de Santiago y Torre de Juan Abad, en la provincia de Ciudad Real.

El Refugio de Fauna Los Barranquillos se encuentra incluido en el espacio Red Natura 2000 ZEC-ZEPA Sierra Morena (ES0000090) y constituye, además, un enclave de especial interés para la conservación de numerosas especies de flora y fauna, entre las que destacan el lince ibérico (*Lynx pardinus*) y el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

Con fecha 16 de febrero de 2024, la persona propietaria de las parcelas 27, 32 y 34 del polígono 18 del catastro de rústica del término municipal de Castellar de Santiago (Ciudad Real), colindantes con el refugio de fauna, solicita su incorporación a dicho refugio.

Estos terrenos presentan características ecológicas acordes con las del refugio de fauna y su incorporación permite aumentar la superficie protegida, reforzar su funcionalidad ecológica y favorecer la conectividad de los hábitats y de las poblaciones de especies presentes.

Desde la declaración del Refugio de Fauna Los Barranquillos en el año 2001 se han producido diversas modificaciones normativas relevantes en cuanto a su regulación. En particular, la disposición final tercera de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, modifica, entre otros, el artículo 54 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, añadiendo además el artículo 54.bis que recoge el procedimiento de declaración de estas zonas y su régimen jurídico.

Mediante el presente decreto se procede a ampliar el Refugio de Fauna Los Barranquillos con la incorporación de las parcelas catastrales anteriormente indicadas, estableciéndose una nueva delimitación del refugio de fauna.

De acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en virtud de lo establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx xxx xxxxx, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto ampliar la superficie y delimitación del Refugio de Fauna Los Barranquillos, declarado mediante Acuerdo de 03-07-2001 del Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Ampliación y delimitación del refugio de fauna.

1. Se incorporan al Refugio de Fauna Los Barranquillos, las parcelas 27, 32 y 34 del polígono 18 del catastro de rústica del término municipal de Castellar de Santiago (Ciudad Real), a petición de la propiedad, lo que supone la ampliación de 1,86 ha de superficie.

2. La delimitación del refugio de fauna, una vez efectuada la ampliación, queda establecida en el anexo I y su representación cartográfica en el anexo II.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los terrenos que se amplían quedan sometidos al régimen jurídico establecido para los refugios de fauna en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Artículo 4. Regulación de actividades.

1. Cualquier actuación de mejora, restauración o aprovechamiento que se realice en estas parcelas deberá ser compatible con los objetivos de conservación del refugio de fauna.

2. Con carácter general, en estos terrenos objeto de ampliación se evitará cualquier actuación susceptible de provocar el deterioro del hábitat natural, así como las perturbaciones que puedan afectar de forma significativa a las especies de fauna presentes.

Cualquier actuación que pueda suponer la modificación de las condiciones actuales o que afecten a los valores naturales objeto de protección, requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza.

3. Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza en el refugio de fauna. No obstante, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de especies cinegéticas, la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza podrá conceder la oportuna autorización fijando las condiciones aplicables en cada caso.

Artículo 5. Señalización y vigilancia.

1. Los terrenos objeto de ampliación deberán quedar adecuadamente señalizados como parte integrante del refugio de fauna Los Barranquillos.

2. La Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza podrá establecer las actuaciones de seguimiento, vigilancia e inspección que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las limitaciones y medidas de protección derivadas de su declaración.

Artículo 6. Declaración de Zona Sensible.

A efectos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, se declara zona sensible el área delimitada en el anexo I del presente decreto.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, xx de xx de xxxx

El Presidente

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Desarrollo Sostenible

Mª MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Castilla-La Mancha

Anexo I. Terrenos objeto de ampliación y delimitación del refugio de fauna Los Barranquillos.

Los terrenos objeto de incorporación al refugio se corresponden con las siguientes parcelas catastrales:

| PROVINCIA | MUNICIPIO | POLIGONO | PARCELA | SUPERFICIE (ha) |
|---|---|---|---|---|
| Ciudad Real | Castellar de Santiago | 18 | 27 | 0,54 |
| Ciudad Real | Castellar de Santiago | 18 | 32 | 0,92 |
| Ciudad Real | Castellar de Santiago | 18 | 34 | 0,40 |
| Total | | | | 1,86 |

El Refugio de Fauna Los Barranquillos queda delimitado, por tanto, por los terrenos descritos en el anexo I del Acuerdo de 03-07-2001, del Consejo de Gobierno y las parcelas indicadas anteriormente, según se muestra en el anexo II.

Castilla-La Mancha

Anexo II. Representación cartográfica: Refugio de Fauna y ampliación

